



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 814/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001362, Ent. N° 1099/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Universidad de la República (UDELAR), relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 2/2020, para el suministro, traslado y distribución de equipamiento mobiliario para los edificios de la nueva Sede de Facultad de Veterinaria, sito en Rutas 8 y 102;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de fecha 23/12/20, el Pro – Rector de Gestión de la UDELAR dispuso la adjudicación del llamado, por un monto de \$ 13:136.816 (IVA incluido) de acuerdo con el siguiente detalle:

- Walter Hugo S.A.: ítems 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 31, 33 y 46, por un monto total de \$ 7:416.519
- Prontometal S.A.: ítems 25, 27, 28, 29 y 30, por un monto total de \$ 1.624.612
- Tecnomadera S.A.: ítem 37, por un monto total de \$ 57.430,
- Blum S.A.: ítems 34, y 39, por un monto total de \$ 535.083,
- Nicolás de Marco y Cía.: ítems 38, 41, 42 y 43, por un monto total de \$3.436.997,
- A Wilfredo Bianco: ítem 44 y 45, por un monto de \$ 66.185.

No se adjudicaron los ítems, 3, 4, 12, 14, 16, 18, 24, 26, 32, 35, 36 y 40;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 245/2021, adoptada en Sesión de fecha 03/02/2021, acordó cometer al Contador



TRIBUNAL DE CUENTAS

Delegado la intervención del gasto de \$ 13:136.816 (IVA incluido), una vez imputado el mismo a Grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que con fecha 24/02/2021, la Coordinadora General del Plan de Obras de Mediano y Largo Plazo (POMLP), solicitó a las firmas WALTER HUGO S.A. y BLUM S.A. (dos de las adjudicatarias del procedimiento), su conformidad para la ampliación de la contratación de parte de los ítems que les fueron oportunamente adjudicados;

4) que con fecha 02/03/2021, la Coordinadora General informó a la División Suministros, que de acuerdo con los ajustes realizados al proyecto original de equipamiento, en razón de la refuncionalización del edificio, se estimaba favorable la utilización del mismo equipamiento para mantener una continuidad en la línea, por lo que propuso la ampliación de la contratación con las firmas WALTER HUGO S.A. y BLUM S.A. de acuerdo con el siguiente detalle:

4.1) respecto de WALTER HUGO S.A., se plantea la adquisición de 29 unidades del ítem 1, 157 unidades del ítem 2, 143 unidades del ítem 19, 24 unidades del ítem 20, 65 unidades del ítem 21, 72 unidades del ítem 23, 120 unidades del ítem 31 y 10 unidades del ítem 33;

4.2) respecto de BLUM S.A., se plantea la adquisición de 10 unidades del ítem 39;

5) que con fechas 26/02/2021 y 03/03/2021, las firmas WALTER HUGO S.A. y BLUM S.A. prestaron su conformidad para proceder a la ampliación propuesta;

6) que con fecha 17/03/2021, la División Contaduría Central informó que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto derivado de la referida ampliación, por un monto de hasta \$ 2:790.885,



TRIBUNAL DE CUENTAS

con cargo al Proyecto 702; Financiación 1.2, Art. 542 Programa 352, provenientes de la recaudación del adicional del Fondo de Solidaridad asignados al Plan de Obras de Mediano y Largo Plazo (POMLP).

7) que por Resolución de fecha 22/03/21, el Pro – Rector de Gestión de la Universidad de la República, dispuso la ampliación de la licitación de referencia - condicionada a la intervención preventiva de este Tribunal - con las empresas WALTER HUGO S.A. y BLUM S.A., en la forma propuesta por la Coordinadora General del Plan de Obras de Mediano y Largo Plazo (POMLP), por los montos de \$ 2:725.603 y de \$ 65.282 (ambos con IVA incluido), ascendiendo el monto total a \$ 2:790.885 (IVA incluido);

8) que de las actuaciones remitidas no surge acreditado que las prestaciones objeto de los contratos se encontraran vigentes al momento del dictado del acto administrativo referido en el Resultando precedente;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación dispuesta encuadra en lo previsto por el artículo 74 del T.O.C.A.F en cuanto recae sobre el mismo objeto de la contratación original, se recabó el consentimiento de las adjudicatarias y no se superó el tope del 100% previsto por la norma,;

2) que sin perjuicio, teniendo en cuenta la fecha del acto administrativo que dispuso la ampliación de referencia y lo dispuesto por el artículo 14 (Plazo de entrega) del Pliego de Condiciones Particulares que preceptúa que *“El equipamiento deberá estar instalado en los Edificios para inicios del primer semestre lectivo de 2021 (marzo 2021)”*, no puede determinarse si las prestaciones objeto de ambos contratos aún se encontraban en ejecución al momento de disponerse su ampliación;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1) Cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto por los montos de \$ 2:725.603 y de \$ 65.282 (ambos con IVA incluido), previo control de: a) que las prestaciones objeto de los contratos se estuvieran ejecutando a la fecha de disponerse su ampliación y, b) la imputación del gasto se haya realizado a Grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 2) Comunicar al Contador Delegado;
- 3) Devolver las actuaciones.

bf

Cra. Lic. Olga Santinelli Tsubner
Secretaria General